



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002- 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 10 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO.

VISTO: Informe N°003-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 08 de enero del 2025, Informe N°0014-2025-MPC-OGA-UGRH/XKAC, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N°008-A-2025-OGA-GM/MPC/JHH, de fecha 10 de enero de 2025; Sobre la DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA para el IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI - CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N°2652917; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución. Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio". Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 497-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de diciembre del 2024, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 2) 3) Designar Residente, Inspector o Supervisor de obras para las obras que se ejecuten en atención a la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL (ejecución de obras Publicas por administración directa) y otras normas conexas.**

Que, conforme el numeral 6.8.3 del artículo 6° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432- 2023-CG, dispone que "el Inspector o Supervisor es un ingeniero civil profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda y debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. (...) Siendo responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables, cumpliendo entre sus funciones las siguientes: Validar el Enforme de Revisión del expediente técnico presentado por el Residente de Obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la Entidad adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como Inspector".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, mediante Informe N°003-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 08 de enero del 2025, el Ing. Walter Rosales Pillco, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite solicitud de designación de un residente de Obra para el IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI - CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N°2652917.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N°0014-2025-MPC-OGA-UGRH/XKAC, de fecha 10 de enero del 2025, la CPC. Ximena Kely Arapa Cardenas, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite informe de verificación de cumplimiento de perfil para el cargo de Residente de Obra, del Curriculum Vitae del Ing. Civil **WILLY ANGEL TAIRO ALATA**, Identificado con DNI N° 45821243, conforme a los lineamiento de la Municipalidad Provincial de Canas, CONCLUYENDO que si cumple con el perfil requerido para el puesto de Residente de Obra del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI - CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N°2652917.

Que, mediante Informe N°008-A-2025-OGA-GM/MPC/JHH, de fecha 10 de enero de 2025, el CPC. Jesus Huacac Huañec, jefe de la Oficina General de Administración, remite informe de verificación de cumplimiento del perfil para el cargo de Residente de Obra.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de diciembre del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. Civil **WILLY ANGEL TAIRO ALATA**, con CIP N°198724, como RESIDENTE DE OBRA del IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI - CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N°2652917, debiendo controlar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y ejercer sus funciones con apego a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
GERENTE MUNICIPAL